

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO****INFORMACIÓN PÚBLICA**

Sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas

1.- En el Registro de Aguas, Sección A, tomo 12, figura la siguiente inscripción de un aprovechamiento de aguas del río Ucero:

- Número: 10.884 A

- Corriente o acuífero: Río Ucero

- Clase y afección: Riego y usos industriales

- Titular: M^a Ángeles Parmo Izquierdo. DNI: 16.767.685

- Lugar, término y provincia de la toma: Ucero (Soria)

- Caudal máximo (l/seg.): 100

- Superficie regable (ha): 1,55

- Desnivel máximo y salto bruto (m): 6,09

- Título, fecha, autoridad: Transferencia escritura de aceptación de herencia, liquidación de sociedad conyugal y renuncia a gananciales y cuota legal usufructuaria, 10-9-1976. Notario de Burgo de Osma D. Alberto Ibáñez del Cerro y escritura complementaria 3-3-77 el mismo notario. Confederación Hidrográfica del Duero. Inscripción provisional. 5 de abril de 1991. Inscripción definitiva. Resolución 9 de febrero de 1995. Confederación H. del Duero.

- Observaciones: Constaba inscrito con el N.R.G. 10309. Tomo 6/44.

2.- Con fecha de 7 de junio de 2013, tuvo entrada en esta Confederación Hidrográfica del Duero, el escrito presentado por D. Carlos Revilla Rodrigo en nombre y representación de D. Saturio Miguel García con DNI: 01811136R, en el que se solicita que se proceda a la extinción del derecho correspondiente al aprovechamiento de aguas del que es titular D^a M^a Ángeles Parmo Izquierdo en el paraje "El Molino" en el término municipal de Ucero (Soria), por caducidad motivada por la falta de explotación durante más tres años por causa imputable a su titular.

Solicitado informe a la Guardería Fluvial de esta Confederación Hidrográfica del Duero el 29 de julio de 2013, con fecha de 10 de septiembre de 2013 se remitió el informe solicitado en el que se hace constar que: "El aprovechamiento indicado se encuentra en desuso en lo que se refiere a la molienda (usos industriales), durante un plazo superior a tres años".

3.- El 25 de noviembre de 2013 por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, se dispuso la incoación de expediente de extinción por caducidad del derecho al aprovechamiento reseñado, motivada por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

4.- Esta Confederación ha acordado someter dicho expediente, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a información pública durante un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín*



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 10

Lunes, 27 de Enero de 2014

Oficial de la Provincia de Soria, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación cualquier persona, incluido el titular del derecho, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 8 de enero de 2014.– El Jefe de Servicio de Registro de Aguas y R.H., Ana I. Guardo Pérez. 87

BOPSO-10-27012014